

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas,

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO:    | Sucesión Intestada.         |
| CAUSANTE:   | Luis Gonzalo Gómez Herrera  |
| INTERESADA: | Ana Clarisa Giraldo Gómez.  |
| RADICADO:   | 170504089001-2021-00151-00  |
| ASUNTO:     | Reconocimiento interesados. |

En escrito que antecede, presentado por el Curador Ad Litem designado para los herederos determinados, Dr. Ramiro Antonio García Valencia, éste solicita al Despacho se proceda a reconocer a YAMILETH, JHON FREDY, JOEL, JOSE DACIER, JACINTO, ROSA ADELA, CLAUDIA PATRICIA, LUIS GONZALO LUZ MARINA, MARIA GERMANIA Y DIEGO MARIA GOMEZ GIRALDO como herederos del causante LUIS GONZALO GOMEZ HERRERA, actuando como su apoderado de oficio por designación del Despacho, acepta la herencia de los mismos con beneficio de inventario, cuyos registros civiles de nacimiento fueron aportados junto con la demanda.

**CONSIDERACIONES:**

El Artículo 491 Nral. 3º del C. General del Proceso, dice:

"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero se aplicará lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 488...

...

Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre.

...

4. Cuando se hubieren reconocido herederos o legatarios y se presenten otros, solo se les reconocerá si fueren de igual o de mejor derecho....".

Por su parte el artículo 492 en su inciso 4° establece:

*"Si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados en los incisos anteriores, según corresponda. El curador representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento y, en el caso de los asignatarios, podrá pedirle al juez que lo autorice para repudiar. (...)".*

Cumplíendose con las exigencias de las normas transcritas; el Despacho reconocerá como INTERESADOS a los antes enunciados en su condición de hijos legítimos del causante LUIS GONZALO GOMEZ HERRERA.

Agotado el trámite procesal del emplazamiento y designación del curador ad litem, obrando de conformidad con el artículo 501 del Código General del proceso, el Juzgado se señalará fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de audiencia, para la presentación de inventarios de bienes y deudas dentro del presente proceso sucesorio.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ARANZAZU CALDAS,

### **RESUELVE:**

**Primero:** ORDENASE tener dentro de la presente sucesión Intestada del causante LUIS GONZALO GOMEZ HERRERA, como interesados a los señores YAMILETH GOMEZ GIRALDO C.C. 24.436.399, JHON FREDY GOMEZ GIRALDO C.C. 16.137.871, JOEL GOMEZ GIRALDO C.C. Se desconoce, JOSE DACIER GOMEZ GIRALDO C.C. se desconoce, JACINTO GOMEZ GIRALDO C.C. se desconoce, ROSA ADELA GOMEZ GIRALDO C. C. se desconoce, CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GIRALDO Se desconoce, LUIS GONZALO GOMEZ GITALDO C. C. 10.106.320, LUZ MARINA GOMEZ GIRALDO C.C. 24.431.902, MARIA GERMANIA GOMEZ GIRALDO C.C. Se desconoce y DIEGO MARIA GOMEZ GIRALDO C. C. Se desconoce, todos ellos en su condición de hijos legítimos del causante.

**Segundo:** Al Dr. RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA, Abogado titulado portador de la T. P. Nro. 24.547 del C. S. J. y La C. C. Nro. 4.531.685 se le reconoce personería para actuar en representación de los antes citados en su condición de curador ad litem para lo cual se le designó.

Tercero: Para que tenga lugar la diligencia de inventario de bienes y deudas de la presente sucesión, se señala como fecha la del día treinta y uno (31) del presente mes de enero de 2022, a las tres (3) de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



RODRÍGO ALVAREZ ARAGÓN.

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

ARANZAZU CALDAS

NOTIFICACION

EN ESTADO NRO. 002 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

Aranzazu Caldas 20 de ENERO de 2022.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES  
SECRETARIO.



